

RESOLUCIÓN No. 003
(27 de ENERO de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PAGOS DE LAS DIFERENTES PREMIACIONES EN EFECTIVO DE LOS EVENTOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ en ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 004 del día Primero (01) de enero de 2016 y acta de Posesión No. 2637 del día Primero (01) de enero de 2016, y en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto legislativo N° 2 de 2000 indica: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Que la ley 181 de 1995 establece como objetivos generales de la misma el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Además, en su artículo 4 establece que “El deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de las personas, su fomento desarrollo y práctica son parte integral del servicio público educativo.”

Por su parte la ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*” establece como principios fundamentales de la misma entre otros: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias... La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas... El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades

culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.”

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá (IMCRDZ) es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social. Para dar aplicación efectiva a dichos postulados el INSTITUTO, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen el cumplimiento de sus metas y objetivos conforme lo allí expuesto y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en el plan de desarrollo Municipal “Zipaquirá nuestra 2016-2019”

Así, el plan de desarrollo en su programa N° 6 - REVOLUCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, pretende promover una cultura hacia la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, por medio de programas y proyectos orientados a la formación integral, al mantenimiento de la salud, a la integración social, al buen aprovechamiento del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad de vida de los Zipaquireños, el cual es sustentada en la C.P.C y la ley 181 de 1995, estamos en el deber de atender todo tipo de población de nuestro municipio, tanto del sector urbano como rural mediante actividades lúdicas, recreo-deportivas y culturales como un espacio que permita generar procesos de socialización y realizando Actividad física para toda la comunidad. El programa descrito está incluido dentro del Plan de Desarrollo Municipal, SUBPROGRAMA N° 2: Zipaquirá Saludable, Incluyente y Feliz, el cual pretende “Brindar las condiciones necesarias para la práctica de la actividad física y la recreación, mejorando la salud e incrementando los índices de participación e integración de los Zipaquireños”.

También, en el programa No 7 “REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA IDENTIDAD Y LA PERTENENCIA” tiene como objetivo “Impulsar la cultura como parte fundamental de la reconstrucción del tejido social en el municipio, recuperando los valores, las costumbres, el concepto de comunidad y el buen aprovechamiento del tiempo libre para consolidar la identidad zipaquireña”, y en su subprograma “Revolución cultural para todos los ciclos de la vida” cuyo objetivo es “Acercar la cultura a los ciudadanos a través de la oferta de programas formativos, eventos, servicios y espacios físicos, mejorando la calidad de vida de los Zipaquireños”. De conformidad con lo anterior, unas de las metas planteadas en el plan de desarrollo es “Mantener la realización de los 4 eventos artísticos y culturales creados por acuerdo municipal apoyando además la organización de eventos culturales en la agenda anual que desarrolla la administración municipal” y “Realizar 24 actividades culturales en los escenarios públicos municipales para el aprovechamiento del espacio y la sensibilización artística y cultural de los ciudadanos”.

Que como parte del cumplimiento de los anteriores postulados el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá desarrolla, dentro del ámbito deportivo, recreativo, de actividad física, artística y cultural, todo tipo de eventos competitivos tales como torneos, campeonatos, paradas, convocatorias, etc. donde se debe entregar premiación en efectivo a los ganadores sean estos en categorías individuales o colectivas.

Que la entrega de la premiación de estos eventos no se corresponde a una contraprestación a la Entidad sino a un estímulo contenido dentro de los programas institucionales del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá; y por lo tanto, es necesario autorizar su pago por el medio más expedito en armonía a los postulados de la ley 489 de 1998 en cuanto a los Principios de la Función Administrativa.

Entre los que se destacan celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, publicidad, responsabilidad y transparencia.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Ordenar el pago de la premiación en efectivo a los ganadores de los distintos eventos deportivos, recreativos, de actividad física, artísticos y culturales bajos las siguientes condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Previa realización del evento deportivo, el área del IMCRDZ encargada del desarrollo del mismo deberá presentar el reglamento que deberán seguir los participantes y en donde se establezcan los valores a pagar en efectivo a cada uno de los ganadores.

PARÁGRAFO: En caso de que el evento recaude dineros por conceptos como las inscripciones, igualmente se deberá relacionar el valor junto con los comprobantes del recaudo.

CLÁUSULA TERCERA: Una vez finalizado el evento, el encargado deberá entregar relación de los ganadores junto con sus documentos a las áreas de tesorería y jurídica con el fin de proceder a elaborar el acto administrativo que ordenará el respectivo pago de la premiación.

CLÁUSULA CUARTA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en despacho del Gerente General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, hoy 27 de enero de 2017.



LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA
Gerente General IMCRD Zipaquirá Cund.

Elaboró: Manuel Francisco García
Asesor Jurídico Externo IMCRD Zipaquirá Cund

Revisó y aprobó: Leonardo Enrique Rey Onzaga
Gerente General IMCRD Zipaquirá Cund.